INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

INTRODUCCIÓN

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), publicado en el BOC nº 105, de 5 de agosto, dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

La Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012 de Modificaciones Administrativas Fiscales (BOC nº 124 de 26 de junio) establece que la ACECAU pasa a denominarse Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE).

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto, la ACCUEE elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 4.1, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante. Asimismo, se acompañará dicho informe con la valoración de los criterios generales enumerados en el artículo 4.2 del citado Decreto.

Conforme a la documentación que obra en la Agencia, la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias remitió a la ACCUEE el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad de La Laguna**, para la implantación de la Titulación Oficial de **Máster Universitario en Investigación en Filosofía.**

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procedió a designar, por parte de la Directora de la ACCUEE, a las personas que actuarán como evaluadoras y evaluadores expertos, independientes y de reconocido prestigio para la realización de la evaluación de los requisitos. De forma similar, se contactó con los colegios profesionales, las entidades sociales, empresariales y universitarias relacionadas con el título en cuestión, para que indicasen qué experta o experto les representaría en la valoración de los criterios generales, de forma que se designasen por parte de la Directora de la ACCUEE.

Tras analizar la solicitud de autorización indicada, la ACCUEE elaboró un **informe provisional** que se componía de la **evaluación de los requisitos y de la valoración de los criterios generales**.

Se envió dicho informe a la universidad correspondiente y se estableció un periodo de **alegaciones** de diez días hábiles. Dentro del plazo, la universidad, tras revisar el informe provisional, consideró adecuado presentar alegaciones al mismo. Tras la revisión de las alegaciones presentadas, se ha elaborado el presente informe definitivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo anterior y en base a las competencias atribuidas, esta Agencia emite el Informe de Evaluación Definitivo en los términos de:

TÉRMINO	DECISIÓN	JUSTIFICACIÓN/MOTIVACIÓN
Cumple requisitos	**X**	*ANEXO 1: Informe de evaluación de los requisitos* *ANEXO 2: Informe de valoración de los criterios generales*
No cumple requisitos		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

ANEXO 1: EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

En este anexo se incluye la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del *DECRETO 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Esta evaluación se realiza, para cada requisito, con la siguiente escala: **C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia insuficiente**.

	C	NC	EI
Requisito 1: PLENA INTEGRACIÓN AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa La propuesta se trata de un título conjunto, en la que colaboran tres universidades: Universidad de Murcia como coordinadora, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Zaragoza. El título plantea seis especialidades que abarcan un amplio espectro de temas relacionados con la filosofía. Se indica que se pone especial énfasis en temas de actualidad que favorecen la empleabilidad y el retorno social en materia de I+D+i adquiriendo un compromiso firme. El título se inserta en los programas de empleabilidad y retorno social de las comunidades autónomas implicadas. Se ha definido y organizado de acuerdo con los principios y criterios que inspiran el EEES. Por tanto, **se cumple** con este requisito.			

	C	NC	EI
Requisito 2: SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL	X		
Propuesta de Mejora El número de estudiantes de nuevo ingreso debe ser como mínimo 15, como indica el artículo 4.2 del Decreto 168/2008, de 22 de julio.			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Valoración cualitativa

En el informe provisional se señalaba que "se propone un número de alumnos de nuevo ingreso de 12 alumnos para la Universidad de La Laguna. El artículo 4.2 del Decreto 168/2008, de 22 de julio establece que el número mínimo de alumnos de nuevo ingreso para másteres será de 15."

En las alegaciones al informe provisional la Universidad de La Laguna ha asumido el número mínimo de alumnos de nuevo ingreso fijado por el Decreto 168/2008.

Por tanto, **cumple** con este requisito.

	C	NC	EI
Requisito 3: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	**X**		

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa

Según lo expuesto en la memoria de solicitud, está titulación cuenta con los espacios, equipamientos e infraestructuras necesarias para garantizar la enseñanza. Con respecto al personal académico, es adecuado y suficiente. No obstante, el cumplimiento con los recursos establecidos se constatará durante las fases de seguimiento y de re-acreditación de la titulación.

Por tanto, **cumple** con el requisito.

	C	NC	EI
Requisito 4: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	-----	------	------

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa

(Este requisito no se somete a evaluación en este informe, ya que este aspecto viene expresamente incluido en el proceso de verificación previsto en el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

	C	NC	EI
Requisito 5: CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA	**X**		

Propuesta de Mejora

La impartición **de al menos el 5% de los créditos** en una segunda lengua como establece el Decreto 168/2008.

Valoración cualitativa

En la memoria de solicitud se indica que se requiere tener el nivel B1 de inglés como nivel mínimo para esta titulación. No obstante, el Decreto 168/2008, de 22 de julio en su artículo 4.5 sobre conocimiento de una segunda lengua dice lo siguiente: *"En el proyecto ha de preverse, en el contexto de las competencias generales de la titulación, el conocimiento de una segunda lengua, que será preferiblemente el inglés, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades que tendrán los titulados de cada titulación. Será requisito la impartición de al menos el 5% de los créditos en esa segunda lengua"*.

En el informe provisional se señalaba que: "No obstante, el título de 60 ECTS no contempla la impartición a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Laguna de, al menos, un 5% de los créditos (3 Créditos) en una segunda lengua, preferiblemente el inglés, conforme a lo dispuesto en el art.4.1 del DECRETO 168/2008, de 22 de julio. La Universidad de La Laguna ha asumido, en el escrito de alegaciones, la propuesta de mejora, especificando que los 3 créditos que se impartirán en lengua inglesa se repartirán del siguiente modo: 1 crédito en las 2 asignaturas obligatorias de formación común; 2 créditos en cada una de las 6 especialidades ofertadas; y 1 crédito como parte de los créditos asignados al TFM.

Por tanto, **cumple** este el requisito.

	C	NC	EI
Requisito 6: REVISIÓN DE UN PERÍODO DE PRÁCTICAS EXTERNAS	-----	------	-----

Propuesta de Mejora

Valoración cualitativa
Este requisito será evaluado solo en los másteres de carácter profesional y no en los de carácter investigador o académico.
Por tanto, este requisito **no procede** ser evaluado en este título.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

	C	NC	EI
Requisito 7: DIÁLOGO CON EL ENTORNO ECONÓMICO Y PROFESIONAL DEL ÁMBITO CORRESPONDIENTE	------	------	-----
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa (Este requisito no se somete a evaluación en este informe, ya que este aspecto viene expresamente incluido en el proceso de verificación previsto en el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre). .			

	C	NC	EI
Requisito 8: FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES	**X**		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa El Título propuesto indica que la Comisión Académica del Máster evalúa periódicamente la marcha del título y prevé mecanismos de revisión de la titulación y de producirse cambios significativos, se propondrían las revisiones oportunas de la titulación. En relación a los mecanismos previstos de revisión de la titulación si se produjeran cambios significativos en la demanda social o de los estudiantes, en cuanto a la diversificación de la oferta formativa se indica que en la memoria de Verificación del título quedan descritos dichos mecanismos y que la Comisión Académica del Máster iniciaría los procesos de revisión, siendo sensible a la demanda social y a las sugerencias de los estudiantes. También quedan descritos mecanismos de extinción del título. Por tanto**, se cumple** con el requisito.			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

	C	NC	EI
Requisito 9: PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRADO Y POSGRADO	**X**		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa Se indica que está en marcha un Programa Interuniversitario de Doctorado en Investigación y Filosofía que conectaría directamente con este Máster. Por tanto, **se cumple** con este el requisito.			

A partir de la evaluación de los distintos requisitos, se obtiene la siguiente valoración total:

	C	NC	EI
TOTALES	**6**	**-----**	**-----**

CONCLUSIÓN

Dado que, tras la evaluación de todos los requisitos se evidencia su cumplimiento, el resultado global en este informe definitivo es: **"CUMPLE REQUISITOS"**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

ANEXO 2: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES

En este anexo se incluye la valoración de los criterios generales establecidos en el artículo 4.2 del *DECRETO 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

1. OBSERVACIONES GENERALES

1.1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes (Criterio 1).

Esta titulación se plantea tras reuniones celebradas por la Red Española de Filosofía y en especial por su Comisión de Universidades que había planteado la necesidad de poner en marcha este tipo de máster universitario. Por otro lado, la Comisión de Calidad de Facultad de Filosofía de la Universidad de Murcia, en la que están representados la Unidad de Calidad, los estudiantes y el profesorado del Centro, habían planteado la misma necesidad. También, se han tenido en cuenta la experiencia acumulada en los másteres verificados previamente en cada una de las universidades participantes.

2. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

2.1. Elementos adicionales que justifiquen la programación (Criterio 2).

En el Informe sobre la *Estrategia Canaria para la Mejora de la Oferta de Educación Superior Universitaria 2010-2020*, en la pág. 21, se recoge que: "*el establecimiento de nuevos estudios en cada una de las universidades canarias tendrá como prioridad básica la ampliación de la oferta de educación superior en enseñanzas que no estén implantadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y tengan reconocido un evidente interés estratégico, debiéndose evitar, en todo caso, la innecesaria duplicación de estudios en el sistema universitario canario*."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

En relación a esto, el título argumenta propuesto es la fusión de tres másteres existentes que mantenían cierta similitud en materias y en objetivos formativos, de ahí la necesidad de crear un solo título con dos especialidades que permitan al alumnado acceder a un marco de campos profesionales mayor y por tanto con más probabilidades de empleabilidad.

2.2. Programas conjuntos o coordinados (Criterio 3).

En el Informe sobre la *Estrategia Canaria para la Mejora de la Oferta de Educación Superior Universitaria 2010-2020*, se recoge que: "*el establecimiento de nuevos estudios en cada una de las universidades canarias tendrá como prioridad básica la ampliación de la oferta de educación superior en enseñanzas que no estén implantadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y tengan reconocido un evidente interés estratégico, debiéndose evitar, en todo caso, la innecesaria duplicación de estudios en el sistema universitario canario*."

En relación a lo anterior, esta titulación no es una enseñanza redundante en Canarias ya que este Máster sustituye a otro antiguo que está en fase de extinción y, que no se ha impartido en el curso 2016/2017. La nueva titulación será interuniversitaria y en la que participan tres universidades.

2.3. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias (Criterio 4).

La titulación propuesta es interuniversitaria y abierta a nuevas incorporaciones. Además, se trabaja en la propuesta sobre el programa de doctorado interuniversitario en Filosofía ofertado por siete universidades españolas conjuntamente.

2.4. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias (Criterio 5).

El título contempla el equilibrio territorial y la potenciación de sinergias con el entorno económico y social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12

2.5. Especialización y diversidad (Criterio 6).

Esta titulación se dota de flexibilidad, profesionalidad, adecuación específica y rapidez de respuesta a las necesidades y demandas del entorno social. El Máster contempla la formación en seis especialidades que cubren un amplio espectro de temas filosóficos, poniéndose muy especial énfasis en temas de actualidad.

2.6. Investigación y transferencia (Criterio 7).

La propuesta se ajusta perfectamente a las potencialidades en investigación. La titulación expone que la Universidad de La Laguna cuenta, para el Máster, con un equipo docente e investigador de máxima calidad: 100% profesores doctores, con 80 sexenios de investigación y con dirección de más de una decena de proyectos de investigación financiados y con más de 80 tesis dirigidas.

2.7. Disponibilidad de recursos (Criterio 8).

El documento recoge una adecuada disponibilidad de recursos humanos, de infraestructura y de recursos tecnológicos. No obstante, el cumplimiento con los recursos establecidos se recogerá durante las fases de seguimiento y re-acreditación del título.

2.8. Proyección exterior (Criterio 9).

Este título tiene un enfoque multidisciplinar y transmite conocimiento en espacios de frontera entre disciplinas filosóficas puramente teóricas y ámbitos aplicados, aportando una visión transversal. Esta perspectiva se considera una fortaleza de la filosofía dentro del ámbito de la educación superior. Y se trata de una perspectiva recomendada en documentos de la Unesco.

2.9. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes (Criterio 10).

El diseño formativo se ajusta y se adecua a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes y consideran la perspectiva de género en la configuración de la titulación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 13/12/2017 - 10:55:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
053EhL48CyeaYqHcnb0taCgzm-SE4htjA
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2017 - 11:17:12